



Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

DECRETO No. **0145** DE 2017
(06 SEP 2017)

Por el cual se modifica temporalmente el Horario de Trabajo en la Administración Municipal

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el literal d), del artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del Señor Alcalde están las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- Que durante los días 2 al 17 de Septiembre de 2017 se estará realizando la "68ª Feria Bonita de Bucaramanga: Fiesta de la Cultura 2017", para lo cual se han organizado diferentes actividades artísticas, deportivas y culturales, dirigidas a toda la comunidad Bumanguesa.
- Que con el fin de permitir que los servidores públicos puedan disfrutar de algunas de estas actividades en el marco de la feria Bonita y como un espacio de Bienestar Laboral, se considera conveniente modificar temporalmente el horario de trabajo durante los días 7, 8, 14 y 15 de Septiembre de 2017.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de trabajo en el Municipio de Bucaramanga y por lo tanto la prestación del servicio a la comunidad durante los días 7, 8, 14 y 15 de Septiembre de 2017, el cual se prestará así:

De 7:30 a.m. a 4:00 p.m en Jornada Continua

ARTÍCULO SEGUNDO: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo primero los servidores públicos que en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo en forma permanente, así como el personal encargado de aquellos procesos contractuales que deban surtir en estas fechas, los cuales continuarán según los cronogramas previamente establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través de los diferentes medios de comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los

06 SEP 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Activa
Revisó aspectos técnico-administrativos: Lía Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Administrativos: Lida Marcela Salazar Sanabria, Secretaria Administrativa